



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 607-2019-R-UNAS

Tingo María, 13 de septiembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El oficio N° 444/2019-R-UNASTM, de fecha 12 de septiembre de 2019, presentado por el señor Rector, sobre Designación del comité de selección, Registro N° 2975 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el señor Rector hace llegar el Oficio N° 1345-2019-UNASTM, del Director la Unidad de Abastecimiento, solicitando la Designación del Comité de Selección para el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada "REHABILITACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE AGUA DE LA QUEBRADA CORDOVA Y DESAGUE CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 43.1, señala que: "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección..."

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 44.1, establece; "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, el artículo 44°, inciso 44.5 señala que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. Indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros";

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, es necesario Designar el Comité de Selección para el Proceso de Adjudicación Simplificada "REHABILITACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE AGUA DE LA QUEBRADA CORDOVA Y DESAGUE CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".

Contando con el Oficio 219-2019/DGA-UNAS-TM, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a partir de la fecha, la Designación del Comité de Selección para el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada "REHABILITACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE AGUA DE LA QUEBRADA CORDOVA Y DESAGUE CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"; como sigue:

MIEMBROS TITULARES

Ing. Civil. YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA	PRESIDENTE
CPC. ITALO MARTIN RODRIGUEZ DELGADO	MIEMBRO
Econ. YTALA CABANILLAS SANTA CRUZ	MIEMBRO

RESOLUCIÓN N° 607-2019-R-UNAS

MIEMBROS SUPLENTE

Tec. FRANCISCO YSLA AREVALO
Lic. Adm. LUIS ANGEL VILLAREAL TAPIA
Lic. Adm. LINA PORFILDA CARDENAS CHAVEZ

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

Regístrese y Comuníquese.



FRAN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

PROCESOS DE SELECCIÓN, PARA EL QUE SE DESIGNARÁ COMITÉ.

N°	DESCRIPCION	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO
1	"REHABILITACIÓN DE TUBERIAS DE LA RED DE AGUA DE LA QUEBRADA CORDOVA Y DESAGUE CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN